

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
INFORME DE LA SITUACIÓN DE CUOTAS POR COBRAR, POR PAÍS Y POR AÑO**

AL 15 DE JULIO DE 2019

PAÍS	2011 - 2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
SITUACIÓN AL DIA							
BAHAMAS	0	0	0	0	0	0	0
BELICE	0	0	0	0	0	0	0
CANADÁ	0	0	0	0	0	0	0
DOMINICA	0	0	0	0	0	0	0
GUATEMALA	0	0	0	0	0	0	0
GUYANA	0	0	0	0	0	0	0
HAITÍ	0	0	0	0	0	0	0
HONDURAS	0	0	0	0	0	0	0
JAMAICA	0	0	0	0	0	0	0
MÉXICO	0	0	0	0	0	0	0
NICARAGUA	0	0	0	0	0	0	0
SAN CRISTÓBAL Y NIEVES	0	0	0	0	0	0	0
SITUACIÓN REGULAR							
ARGENTINA	0	0	0	0	726,500	1,126,500	1,853,000
BARBADOS	0	0	0	0	0	13,100	13,100
BOLIVIA	0	0	0	0	21,100	21,100	42,200
BRASIL	0	0	0	0	3,652,000	3,652,000	7,304,000
CHILE	0	0	0	0	0	429,400	429,400
COSTA RICA	0	0	0	0	0	75,783	75,783
ECUADOR	0	0	0	0	72,416	121,400	193,816
EL SALVADOR	0	0	0	0	0	34,800	34,800
ESTADOS UNIDOS	0	0	0	0	0	8,723,837	8,723,837
GRANADA	0	0	0	0	0	7,600	7,600
PANAMÁ	0	0	0	0	0	62,000	62,000
PARAGUAY	0	0	0	0	0	547	547
PERÚ	0	0	0	0	0	304,000	304,000
REPÚBLICA DOMINICANA	0	0	0	0	908	82,100	83,008
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	0	0	0	0	7,600	7,600	15,200
TRINIDAD Y TOBAGO	0	0	0	0	0	52,800	52,800
URUGUAY	0	0	0	0	0	95,300	95,300
SITUACIÓN EN MORA:							
PAÍSES QUE DEBEN MÁS DE 2							
SANTA LUCÍA	0	0	0	1,560	7,600	7,600	16,760
PAÍSES QUE DEBEN 3 o MÁS							
ANTIGUA Y BARBUDA	0	0	4,600	7,600	7,600	7,600	27,400
COLOMBIA	0	0	0	384,400	480,200	480,200	1,344,800
SURINAM	0	0	11,583	11,800	10,700	10,700	44,783
PAÍSES QUE DEBEN 5 o MÁS							
VENEZUELA	2,370,579	601,300	628,600	628,600	568,800	568,800	5,366,679
TOTAL	2,370,579	601,300	644,783	1,033,960	5,555,424	15,884,767	26,090,813

Nota: El artículo 70 del Reglamento de la JIA establece que las cuotas “se consideran adeudadas a partir del primer día del año de cada ejercicio fiscal”. Adicionalmente, la Resolución IICA/JIA/Res.414 (XIII-O/05) establece que las cuotas del año actual se consideran atrasadas si no son canceladas antes de 30 de junio de dicho año, indicando que “Durante el año en curso, un Estado Miembro mantendrá la situación en la que se encontraba al 31 de diciembre del año anterior, siempre y cuando haga un pago igual al de la cuota del año en curso a más tardar el 30 de junio del año en curso. De no hacerse ese pago el 30 de junio, se efectuará un ajuste en su situación.”